

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD · PATRIA**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-088
SERIE 2013-2014**

PARA DELEGAR EN LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, FACULTADES, FUNCIONES Y DEBERES, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚM. 81 DE 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO “LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO”; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** El artículo 3.009 (c) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, establece que la Alcaldesa será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal capacidad le corresponderá su dirección y administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio;
- POR CUANTO:** El artículo 3.009 (x) de la referida Ley 81, faculta a la Alcaldesa para “delegar por escrito a cualquier funcionario(a) o empleado(a) de la Rama Ejecutiva municipal las facultades, funciones y deberes que por esta ley se le confieren, excepto la facultad de aprobar, adoptar y promulgar reglas y reglamentos”;
- POR CUANTO:** La situación económica que enfrenta nuestro país, así como la reducción en los recaudos, han afectado la capacidad del gobierno, sus agencias e instrumentalidades, para prestar servicios fundamentales a la ciudadanía. En este proceso, los municipios no han estado ajenos a esta realidad. Nuestra administración enfrenta una serie de retos producto del estado de situación actual y los compromisos contraídos previo a que asumiéramos las riendas de nuestra Ciudad Patria;

POR CUANTO: Ante esta realidad, se requiere que adoptemos los mecanismos administrativos necesarios y que tenemos a nuestra disposición para agilizar la toma de decisiones para beneficio del Municipio. Esto resulta particularmente importante en materia de ingresos municipales y del mismo modo en el manejo de cuentas por pagar. Necesitamos adoptar procesos ágiles y efectivos que nos permitan allegar los fondos adicionales necesarios y maximizar la utilización de los recursos disponibles para garantizar la prestación de servicios y la adecuada implantación de la política pública de esta administración;

POR CUANTO: La Ordenanza Núm. 51 Serie 2005-2006, según enmendada, y la Ordenanza Núm. 38 Serie 2004-2005, según enmendada, autorizan al Director o Directora de la Oficina de Finanzas a suscribir compromisos de pago y acuerdos finales para el pago del Impuesto sobre ventas y uso municipal y de patentes municipales, respectivamente, con reducciones en las partidas de intereses, recargos y penalidades. Sin embargo, para lograr acuerdos en materia de arbitrios de construcción, para autorizar acuerdos o transacciones extra judiciales respecto a periodos contributivos de 5 años o menos y aquellos ante la consideración del Tribunal, se requiere la autorización y firma por parte de la Alcaldesa;

POR CUANTO: Al asumir el cargo el pasado 14 de enero de 2013, la pasada administración entregó las finanzas municipales en una situación crítica. Debido a la práctica de sobre estimar los ingresos, se incurrió en obligaciones contractuales en exceso de los fondos disponibles para el pago por los servicios prestados. Encontramos cuentas por pagar contraídas antes del 31 de diciembre de 2012, en exceso de \$150,000,000. Situación que puso en peligro la prestación de servicios fundamentales como lo son los servicios de salud y el recogido de desperdicios sólidos. Para el año fiscal 2012-2013 se comprometió más del 50% de los fondos del presupuesto en clara violación de las disposiciones del Artículo 8.009 de la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico;

POR CUANTO: Entendemos que resulta indispensable proveer mecanismos ágiles y uniformes que permitan a la Directora de la Oficina de Finanzas tener las herramientas y la flexibilidad necesaria para autorizar transacciones en materia de ingresos municipales que se traduzcan en un aumento en los recaudos. En relación a las cuentas por pagar, debe promover acuerdos que permitan al Municipio cumplir responsablemente con las obligaciones incurridas a la vez que maximice los recursos disponibles para el pago de la deuda. En el ejercicio de la discreción conferida, será su responsabilidad salvaguardar los mejores intereses del municipio. Nuestro norte debe ser el proveer una solución justa, rápida y económica a las controversias que a diario se manejan en la Oficina de Finanzas Municipales.

POR TANTO: Yo, Carmen Yulín Cruz Soto, en virtud de la autoridad que me confiere la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, así como aquellas leyes y reglamentos aplicables, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Delego en la Directora de la Oficina de Finanzas del Municipio Autónomo de San Juan, las siguientes facultades:

- a. suscribir, en representación de la Alcaldesa, todo documento relacionado al pago de deudas con o por el Municipio, en el que por ley se requiera su firma, incluyendo, pero sin limitarse a, compromisos de pago, acuerdos finales y planes de pago de deudas a favor del Municipio;
- b. suscribir acuerdos de pago sobre reclamaciones basadas en obligaciones contractuales donde el Municipio venga requerido a hacer desembolsos, siempre que las deudas sean líquidas y exigibles. A esos efectos, la funcionaria queda facultada además, a realizar las transacciones extrajudiciales correspondientes;
- c. suscribir acuerdos de pago sobre el recaudo de ingresos municipales;

d. suscribir, en representación de la Alcaldesa, estipulaciones en casos de reclamaciones judiciales o extra judiciales relacionadas al pago de contribuciones o deudas con el Municipio;

SEGUNDO: Las facultades delegadas en esta Orden Ejecutiva serán ejecutadas de acuerdo a las leyes y reglamentos aplicables y se extienden a todo asunto o procedimiento administrativo, así como toda acción judicial o extrajudicial promovida por o contra el Municipio para el pago de deudas contraídas mediante contrato, así como para el cobro de toda clase de ingresos municipales o cualquier otra deuda a favor del Municipio.

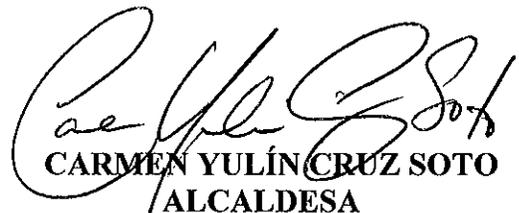
TERCERO: En particular, y sin que se entienda como una limitación, se autoriza a la Directora de la Oficina de Finanzas a firmar, en representación de la Alcaldesa y del Municipio Autónomo de San Juan, los Acuerdos Finales al amparo del Artículo 2.007 (h) de la Ley de Municipios Autónomos, planes de pagos autorizados en virtud de cualquier ley o reglamento aplicable y cualquier otro acuerdo o transacción en que se requiera la firma de la Primera Ejecutiva al amparo del Artículo 3.009 (e) de la Ley de Municipios Autónomos.

CUARTO: Cualquier acuerdo, compromiso, relevo o transacción realizada, previo a la vigencia de la presente Orden Ejecutiva, queda por la presente ratificada, siempre y cuando los mismos cumplan con los criterios aquí esbozados y consten en un documento firmado por las partes interesadas.

QUINTO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

SEXTO: Copia de esta Orden Ejecutiva será enviada al Director Ejecutivo, a la Directora de Finanzas y a todas las dependencias municipales concernidas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 12 de noviembre de 2013.


CARMEN YULÍN CRUZ SOTO
ALCALDESA